**PÓLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO DE DAÑOS A LA PROPIEDAD**

**Código Asignado 115-910101-2007 06 001**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA /SPVS/IS/No. 577 de fecha 18 de Julio de 2007**

## CLAUSULA DE FALLAS Y/O ERRORES DE INVENTARIOS

**Código Asignado 115-910101-2007 06 001-2164**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA /SPVS/IS/No. 577-2007 de fecha 18 de julio de 2007**

Mediante la presente cláusula que forma parte integrante e indivisible de la presente póliza, se acuerda y establece que las garantías de la misma se extienden a cubrir las fallas y/o errores de inventario, por los cuales no se haya declarado la totalidad de los bienes materia del seguro, hasta la suma establecida en las Condiciones Particulares.

Una vez determinada la falla, el Asegurado deberá demostrar documentariamente la existencia de estos bienes antes de la ocurrencia del siniestro, teniendo la compañía derecho al cobro de la prima correspondiente desde el momento de inicio de vigencia del presente seguro, o desde la fecha de adquisición por parte del asegurado de dicho bien.

Todos los demás términos y condiciones permanecen sin modificación.

**“NACIONAL SEGUROS PATRIMONIALES Y FIANZAS S.A.”**